

# EL MAGISTERIO ESPAÑOL

## PERIODICO DE INSTRUCCION PUBLICA

ORGANO GENERAL DE LOS ESTABLECIMIENTOS DE ENSEÑANZA, DEFENSOR DE LOS INTERESES Y DERECHOS DE LOS CATEDRATICOS Y MAESTROS

**EL MAGISTERIO ESPAÑOL**  
Se publica los días 5, 10, 15, 20, 25 y 30.

PRECIOS DE SUSCRICION	
MADRID Y PROVINCIAS	ESTADOS DE EUROPA
Trimestre. Pesetas 8 <sup>75</sup>	Trimestre..... 5 fr.
Semestre..... 7	Semestre..... 9
Un año..... 13 <sup>50</sup>	Un año..... 18
CUBA, PUERTO-RICO Y AMERICA	LOS DEMAS ESTADOS
Un año..... Pesos oro 5	Un año..... Pesos 71 <sup>2</sup>

Número suelto en toda España, 0<sup>50</sup> céntos. de peseta.

COLABORADORES: LOS SEÑORES PROFESORES DE LOS ESTABLECIMIENTOS SIGUIENTES:

D. Gabriel de la Puerta.....	Universidad Central.	D. Jaime Comas.....	Id. de Puerto-Rico.
Lázaro Bardon.....	Id. id.	J. M. Llinás.....	Escuela Normal Central.
Francisco de P. Rojas.....	Id. id.	Gorgonio Hueso y Sánchez.....	Id. id. de Santiago.
José Ramón de Luenco.....	Universidad de Barcelona.	B. Centamine de Latour.....	Id. de <i>Hauts Etudes Commerciales</i> de París.
Antonio Alonso Cortés.....	Id. de Valladolid.	D. José L. Bello.....	Id. id. de S. <sup>a</sup> Cruz de Tenerife.
Fernán Canella y Secades.....	Id. de Oviedo.	Emilio Arrieta.....	Id. de Música y Declamación.
Claudio Mimó.....	Id. de la Habana.	Joaquín M. Sanromá.....	Id. de Comercio.
Manuel M. J. de Galdo.....	Instituto del C. Cisneros.	Luis M. Utor.....	Id. de id.
Pedro María Fernández.....	Id. de Salamanca.		

Redacción y Administración  
Calle del Barco, núm. 20, principal

Apartado particular núm. 131  
Se suscribe en la Administración ó por carta al Director y en las principales librerías de Madrid y provincias. La suscripción ha de ser pagada por adelantado, en metálico, libranzas ó letras de fácil cobro. Pagando por un año adelantado 12 pesetas los Maestros de Escuelas públicas, ó 15 los que no lo sean, tienen derecho á positivos beneficios. Las cartas que exijan contestación deberán acompañarse del sello ó sellos correspondientes para verificarlo.

Director y Propietario: EMILIO RUIZ DE SALAZAR Y USÁTEGUI

### Sobre pagos.

UNA OPINIÓN AUTORIZADA

Nuestro ilustrado colega *El Consultor de los Ayuntamientos*, revista competentísima en achaques de administración municipal, escribe un razonado artículo, poniendo de manifiesto algunos de los inconvenientes que entrañan los últimos decretos sobre pagos.

Con las apreciaciones del estimado colega estamos de acuerdo, si bien por lo que á nosotros toca, hemos de hacer una rectificación. Del epígrafe *Al fin*, con que anunciamos los decretos, el mismo día que se publicaron, sospecha *El Consultor* que ciframos grandes esperanzas en ellos, y no es así por desgracia. Ese epígrafe expresaba la sorpresa de ver cumplida una promesa que durante seis u ocho meses venía haciendo el Gobierno de abordar esa cuestión. *Al fin* la abordó, pero los hechos y el colega vienen á demostrar que la solución deja bastante que desear.

Vease ahora las siguientes líneas de *El Consultor*, que reflejan su opinión, excepcionalmente autorizada en este punto:

«Esta es nuestra creencia, hija de los hechos prácticos de una larga experiencia. ¿Qué se conseguirá con esta reproducción ó reiteración de lo que se mandó hace años? Porque no vemos más novedad que la de que los Delegados libren directamente á favor de las Juntas provinciales la parte recaudada correspondiente á los recargos de interés común, ya por meses, ya por trimestres. Si la recaudación de las contribuciones se hiciera por completo, nada tendríamos que objetar; pero el caso es que no sucede así, que nunca sucedió y menos sucederá en algún tiempo, por causas de todos conocidas, y que no es del caso exponer.

Lo que acontece es que se recauda el 70 ú 80 por 100, acaso menos, y el resto viene á ser objeto de expedientes de premios, que terminan, ya por la declaración de partidas fallidas, ya por la adjudicación de fincas á la Hacienda.

Por otra parte, la recaudación tiene sus períodos, los Recaudadores sus plazos, y lo más cierto será que al finalizar cada trimestre no se pueda liquidar, ni aun hacer las entregas á las Cajas especiales en el siguiente; y esto en cuanto á lo realmente recaudado en efectivo, porque en cuanto á lo pendiente del procedimiento ejecutivo no hay que pensar, pues pasarán años sin llegar á liquidar, como acontece hoy á los Ayuntamientos, que no perciben una buena parte de los recargos procedentes del tiempo que la Hacienda los recaudó, ni consiguieren que se les liquiden por más reclamaciones que dirigen al efecto.»

Es verdad, y la práctica está ya demostrando con hechos parte de estos inconvenientes.

### Los últimos decretos y la prensa.

Fieles á nuestro propósito de reflejar imparcialmente la opinión de la prensa en asunto de tal entidad para la clase, continuamente hoy esta tarea.

*El Magisterio Leridano* asegura grandes complicaciones á los decretos, y dice que será motivo de ojeriza y disidencias entre los Maestros. Cree que la cuestión no se ha normalizado.

De *El Clamor del Magisterio* son las siguientes líneas:

«En forma de carta-remitido nos comunicas impresiones del Sr. Dedrid sobre la novísima forma de pagos.

Tiene razón el Sr. Dedrid: los pueblos rurales quedarán en peores condiciones que antes.

Hay el 30 por 100 de poblaciones que no cubren las atenciones con los recargos municipales: tendremos, pues, dos ingresos, por

más que se diga lo contrario, y todos se efectuarán tarde y mal, si las liquidaciones se efectúan según la ley de Presupuestos.—No hablamos de las capitales de provincia, ni de las poblaciones favorecidas con la acumulación de ingresos y gastos, que seguirán la norma de la capital: nos referimos al gran número de población forestal, que es la que realmente necesita de la protección del Gobierno. No quisiéramos acertar en nuestros pronósticos, pero nos parece que no es la última palabra que habrán de decir en Fomento para regularizar los pagos á los Maestros de primera enseñanza.»

*El Magisterio Valenciano*, en un razonado artículo en que estudia la cuestión, la resume en las siguientes preguntas:

«Pero en el hecho de la verdad, ¿resuelven por completo el problema tantas veces planteado y hasta hoy no definitivamente resuelto? ¿Aseguran de una vez para siempre el pago de los Maestros, según había ofrecido el Sr. Vincenti y la prensa política pregonar? En manera alguna.»

La opinión de *La Educación*, puede resumirse en las siguientes líneas del estimado colega:

«Como remiendo á los desaciertos del Xiquena, puede pasar.

Pero, como sistema, es una nueva calamidad, que equivale á la bancarrota, aunque nuestro amigo D. Santos crea otra cosa.

Porque ocurren en la práctica los casos siguientes:

1.º Pueblos que no tienen establecidos los recargos, y que no pagarán nunca á los Maestros.

2.º Pueblos que tienen establecidos los recargos, pero no en cantidad suficiente para pagar las atenciones de primera enseñanza, y que dejarán á deber atrasos considerables.

3.º Pueblos con recargos suficientes, pero cuya cobranza no se hace hasta que Dios quiere, siendo imposibles las liquidaciones para que los Maestros cobren al vencimiento del trimestre.

4.º Horrible injusticia en que los Maestros de las capitales de provincias cobren por meses, y los de los pueblos, los más, pobres y necesitados, cuando les dé la gana á los Delegados de Hacienda.

Suponiendo que no haya órdenes reservadas para quedarse con todo el dinero, como viene sucediendo en muchas provincias.»

*El Profesorado*, de Granada, en un bien escrito artículo dice entre otras cosas:

«Los Ayuntamientos que con los recargos no tienen suficiente para cubrir las cantidades consignadas en presupuesto para gastos de instrucción pública, son en gran número; son bastantes los que no hacen uso de esos recargos, porque no los necesitan; hay muchos, muchísimos, en los que los Agentes recaudadores cobran con marcada irregularidad, y quedan los Municipios que no tienen recursos de ninguna especie por efecto de alguna calamidad accidental ó permanente.

«¿Cuándo van á ingresar estos Ayuntamientos y cuándo van á cobrar nuestros compañeros?»

«Nunca, según el articulado de los nuevos Decretos, que parte del falso supuesto de que con los recargos impuestos sobre las contribuciones de inmuebles, cultivo y ganadería, é industrial y de comercio, *sobra ó basta* para satisfacer las atenciones propias de la primera enseñanza.»

El mismo colega añade que en adelante

cobrarán los Maestros que cobraban, pero los demás se quedarán como hasta ahora.

### Regalo de libros.

La Liga Madrileña contra la ignorancia, persiguiendo constantemente la realización de su noble fin por la ilustración, repartirá á los Maestros que lo necesiten diferentes libros que en bastante número ha recibido de donativos particulares la precitada asociación.

Al ser transmisores de los deseos de la Liga, tenemos un verdadero placer en anunciar á aquellos de nuestros lectores que lo necesiten que pueden solicitar la adjudicación de todo ó parte de los aludidos libros, según las necesidades de la Escuela que desempeñen, dirigiéndose al Secretario de la Liga Madrileña, D. Javier Jiménez Delgado, Plaza de Isabel II, 3, tercero derecha.

### Doña María del Pilar Sinués.

El domingo á las tres falleció repentinamente, en su domicilio, calle de Silva, número 33, la conocida escritora D.<sup>a</sup> María del Pilar Sinués de Marco.

Era asidua colaboradora de los periódicos dedicados á modas, donde había publicado multitud de novelas románticas, cuentos y versos. Había escrito también diferentes obras literarias, algunos trabajos sobre educación de la mujer, siendo unas y otros muy estimados por sus méritos indiscutibles.

La señora Sinués ha muerto sin ningún auxilio.

Extraña coincidencia ha sido que la última novela de la popular escritora llevara por título *Morir sola!* quizás como presentimiento del triste fin que la esperaba.

Su cadáver fué llevado al depósito judicial por orden del juzgado, y allí se le practicó la autopsia para averiguar el accidente que le produjo la muerte.

Descanse en paz la ilustre escritora.

### Auxiliares de Institutos

Según leemos en un colega, la Asociación de Profesores Auxiliares de Institutos ha presentado al Sr. Ministro de Fomento una exposición, pidiendo la reorganización del cuerpo de Auxiliares, bajo las siguientes bases:

1.ª Reorganización del Cuerpo de Profesores Auxiliares, ingresando por oposición á ciertas asignaturas del nuevo plan de estudios, de cuyo desempeño estuvieran encargados.

2.ª Obligación de sustituir á los catedráticos numerarios en ausencias, enfermedades y vacantes, limitando el tiempo en estas últimas, durante el cual deberían forzosamente ser cubiertas. A este objeto, el mismo Jefe de cada Centro debería estar en la obligación de anunciarlas á oposición en plazo breve.

3.ª Revisión de la antigüedad, méritos y servicios de los actuales Ayudantes y Auxiliares, computando equitativamente unos y otros para constituir la base de dicho Cuerpo y formar el escalafón de estos funcionarios, según dispone el art. 8.º del Real decreto de 23 de Agosto de 1888, vigente hoy y sin cumplimiento.

4.ª Ascenso de los Profesores auxiliares á Catedráticos de número mediante otros méritos y requisitos que el Real Consejo de Instrucción pública determine.

5.ª Respecto á los derechos y retribuciones que por ley y disposiciones posteriores les

están reconocidos á los actuales, reglamentando detallada y minuciosamente todos los deberes de los Profesores auxiliares.

6.ª Obligación por el momento y en las actuales circunstancias á los Auxiliares que tienen hoy asignado sueldo del desempeño de algunas asignaturas que van á ser acumulables ú otras.

Como curiosidad, y sin ánimo de censurar á nadie, hemos de consignar que acabamos de recibir una reseña de las sesiones del Congreso pedagógico hispano-portugués-americano, celebrado en esta corte hace un año.

Lo curioso es que el libro está impreso en la República de San José de Costa-Rica, porque en España aún no ha podido publicarse.

O por lo menos no sabemos que se haya publicado.

*El Magisterio Valenciano* censura la orden de 16 de Octubre último recomendando el cumplimiento de la Real orden de 20 de Abril de 1878 sobre administración y rendición de cuentas del material, y dice:

«No adivinamos el objetivo de esa disposición. Que se hubiese hecho el recordatorio á las Juntas provinciales, como encargadas por la regla 10.ª de la Real orden de 12 de Enero de 1872 de la revisión é informe de dichas cuentas, lo comprenderíamos; pero á los Rectores, que nada saben, ni entienden, ni se han mezclado nunca en el asunto, nos parece impropio y de resultados negativos.»

Es verdad, y al publicarse la susodicha disposición llamamos ya la atención é hicimos notar la impropiedad de dirigirla á los Rectores, que nada tienen que ver con las cuentas del material.

Es preciso convenir en que en cada provincia van á regir leyes distintas si los Delegados de Hacienda siguen imponiendo su criterio. Por si no bastaba la prueba de lo del uno por ciento hay otra nueva.

Según las autoridades gallegas, bastan diez céntimos para certificar las hojas de servicios.

Según el Delegado de Hacienda de Valencia, es necesario dos pesetas y diez céntimos.

Esperamos todavía un tercer Delegado en discordia.

¿No sería posible acabar con este desbarajuste?

Ha fallecido en Ulldecona el ilustrado Maestro D. Manuel Meseguer y Gonell. El señor Meseguer era un Maestro entusiasta, escritor distinguido y asiduo de la prensa profesional y paladín constante de la clase y de las buenas doctrinas. Su muerte ha sido muy sentida.

Han bajado también al sepulcro los señores D. José Sarrablo y Bagüerte, de Granén, y D. Quintín Sáenz de la Hermosa, Maestro jubilado de Segovia.

Acompañamos en sus pesares y aflicción á las familias de los fallecidos. R. I. P.

Leemos en nuestro ilustrado colega *La Revista de primera enseñanza*, de Cádiz:

«El Consejo de Instrucción pública ha sido consultado por el Ministerio de Fomento acerca de oposiciones, y se ha indicado á dicho Cuerpo el deseo de que emita su juicio sobre si será ó no conveniente suprimir la provisión de vacantes en Escuelas públicas por ese procedimiento.

Sería curioso conocer los fundamentos en que los partidarios de esa disparatada supresión se apoyan, y desearíamos que algún periódico de la Corte, *La Escuela Moderna*, por ejemplo, los expusiera con su acostumbrada seriedad, si es que seriamente ha podido pensarse tal cosa.»

## INFORMACION GENERAL

## SOBRE LAS REFORMAS DE SEGUNDA ENSEÑANZA

Dictamen del Excmo. Sr. D. Julian Calleja

(CONTINUACIÓN)

Baste saber á este propósito que el proyecto de los Catedráticos convierte á la actual asignatura de Psicología, Lógica y Ética en cuatro; á la de Física y Química en otras cuatro, y á la de Historia natural en seis, si bien es verdad que después de examinado atentamente este procedimiento de división se ve que hay más apariencia que realidad en la medida del tiempo gastado, resultando quizás no fundado tanto fraccionamiento en el orden docente, y en cambio lo que sí resulta cierto es un aumento de matrículas y de derechos de examen, que si por un lado había de perjudicar á la concurrencia de alumnos por el aumento exagerado de gastos que ocasiona, por otro causaría indudable quebranto en el prestigio de los Profesores al advertir lo injusta y desmedidamente que crecían los emolumentos de los examinadores.

Aparte de estos hay otros defectos en los dos planes que hacen imposible su aceptación, sobre todo del oficial. Basta recordar á este propósito que pretende en lección alterna de una hora diaria, en tres cursos, enseñar el estudio razonado de las lenguas castellana y latina; que aspira en Literatura á enseñar la historia de la española y de la extranjera antigua y moderna, sin otros elementos que los escasos del latín, castellano y francés; que abraza la enseñanza del Arte desde las Nociones de Estética hasta la Historia de las principales artes; y en Filosofía comprende Nociones de Antropología, Biología, Metafísica y Teodicea; y en la asignatura de Derecho abraza indicaciones del Natural, del Civil, Mercantil, Político, Penal, Internacional y Economía; y en Matemáticas llega hasta la Topografía; y en Química, la general, la mineral y la orgánica; y en Historia natural trata de la Uranología, de la Cristalografía y de Geogenia; y crea una enseñanza de Tecnología; y en la Fisiología é Higiene pretende una enseñanza de Medicina doméstica. Resultando de todo lo dicho que si no fuera absolutamente imposible enseñar todo esto en seis años, casi siempre en lección alterna de una hora diaria, lo sería porque los discípulos no pueden tener capacidad para estos estudios; aparte de que esta educación enciclopédica y por necesidad ligera, si llegara á posible, jamás daría otro resultado que formar inteligencias poco firmes, incapaces para el porvenir de trabajos serios que reclamen constancia é intensidad de atención.

El plan de estudios propuesto por el que suscribe no está exento de grandes defectos, que no se han podido remediar por la precisión de encajar dentro de seis años los conocimientos principales de que, dadas las corrientes modernas, no es prudente prescindir en este segundo grado de enseñanza, si ha de ser de cultura general; sin embargo, se ha limitado la creación de asignaturas nuevas; se han dividido algunas antiguas lo menos posible; á los estudios se dió la correlación metódica más racional, y se conservan las cátedras de hora y media, lamentando mucho que algunas, como el latín, no puedan ser de mayor duración.

En la distribución hecha, los tres años primeros se destinan preferentemente á formar el pensamiento de los jóvenes para proveerlos, por decirlo así, de los dos instrumentos que mejor han de servirles después para adquirir nociones de las ciencias y de las letras; por esto se consagran principalmente al latín y á las matemáticas, porque, dígame lo que se diga, el estudio de la lengua latina ha sido, es y será la base más firme de los estudios clásicos; y el estudio de las matemáticas ha sido, es y será la sustentación más sólida de los llamados estudios técnicos.

En los tres años últimos se abarcan las nociones científicas, literarias é históricas, metodizándolas en lo posible, y procurando que dentro de cada año existan de unas y otras, para sostener siempre la índole de

cultura general que corresponde principalmente á la segunda enseñanza; tendencia muy útil á fin de que los jóvenes puedan descubrir y conocer concienzudamente sus naturales inclinaciones y acertar en la elección de su carrera ó profesión definitiva.

También se ha cuidado esmeradamente de la higiene de los escolares, lamentando no poderlo conseguir por completo, pues en edad temprana lo mejor fuera ocupar intelectualmente cada día poco tiempo y en pocas asignaturas. Pero si esto no se logra del todo, por lo menos se metodiza el trabajo. Por esto durante los tres primeros años se han de consagrar sus mañanas á las tareas intelectuales, durando tres horas en el año primero, tres horas durante tres días y cuatro y media otros tres en el año segundo y lo mismo en el tercero; en cambio las tardes se ocupan durante dos horas en dibujo ó en gimnástica, que no son verdadero trabajo intelectual, sino más bien distracción y recreo, siendo esta última enseñanza medio seguro para que resulten ponderadas las fuerzas físicas y las intelectuales.

En los tres años últimos se aumenta la labor de la inteligencia, por lo que se debe repartir el trabajo entre la mañana y la tarde; y es de notar que también se agrupan las enseñanzas por sus analogías naturales y están colocadas en correlación natural; por ejemplo, la Historia de España precede á la Universal, la Lógica á la Psicología, la Física á la Química y el conocimiento de los minerales al de los seres vivientes.

Para terminar el análisis de este art. 1.º, resta decir que importa mucho á los Profesores el que tengan presente que en sus lecciones no han de traspasar los límites elementales, si es que tienen verdadero interés en obtener resultados provechosos para los discípulos; otra cosa es desconocer las condiciones de éstos.

Respecto al art. 2.º, no sólo debe ser sustituido el del proyecto oficial por el que figura en el del Consejero que suscribe, sino que de no ser reemplazado así, debiera suprimirse por el espíritu que le informa.

Es el problema de adaptación de un régimen de estudios á otro, el punto más delicado ó uno de los más delicados que merecen tenerse en cuenta para asegurar el éxito de toda reforma, ya por las perturbaciones inevitables que trae, como por el aumento de gastos que ocasiona á las familias, que se ven sorprendidas con aumentos inesperados, vulnerando lo que á menudo se toma, con más ó menos razón, por legítimos derechos adquiridos.

Por esto es necesario evitar en todo cuanto sea posible la intensidad de estos trastornos; conozco que el sistema por mí propuesto también es irregular, porque acumula trabajo en los jóvenes; pero esto es transitorio y tiene en parte enmienda, autorizando á los claustros para que durante los cuatro cursos primeros, que puede ser la duración irregular, hagan de una hora las asignaturas dobles, es decir, aquellas que siendo ahora una, se han dividido en dos, por ejemplo, la de Física y Química.

En demostración de que el procedimiento propuesto es preferible al de adaptación que propone el proyecto oficial, puede citarse un ejemplo muy reciente, á saber: cuando en 16 de Septiembre de 1886 se reorganizó profundamente el plan de estudios médicos, no se suscitó ni la más pequeña reclamación, á pesar de haberse aumentado un año, creado tres difíciles asignaturas, dificultando el ingreso y no poco los exámenes y grados, obligando á darles carácter teórico-práctico, cuyo milagro fué motivado evidentemente por la disposición general primera de aquel Real decreto, que dispone lo mismo que se propone ahora para el art. 2.º de este proyecto, y que sería más apropiado colocarle como disposición general, dado su carácter y eficacia

temporal ó transitoria. Importa decir que en la actualidad la Facultad de Medicina tiene ya todos sus alumnos ajustados al nuevo régimen.

La adición del art. 3.º, que no tiene equivalente en el proyecto oficial, es necesaria, puesto que el estudio de la lengua alemana es requisito necesario para ingresar en el primer año de la Facultad de Medicina, y la práctica general es hacerle durante el año preparatorio de aquélla, cuyo año se halla establecido en todas las poblaciones que poseen la mencionada Facultad.

CAPÍTULO SEGUNDO. En los títulos 2.º y 6.º del proyecto oficial, que en éste quedan profundamente reformados ó suprimidos, se tratan las graves cuestiones de los programas y de los exámenes que comprende este capítulo.

Ciertamente que es de grande trascendencia cuanto se refiere á los programas de que se ocupa el art. 4.º; pero la solución que se propone será aceptada de seguro con satisfacción, porque respeta la justa libertad que hoy tiene el Profesor para exponer en la cátedra sus ideas sobre la ciencia, libertad amparada por la ley vigente de Instrucción pública, sin más limitaciones que las establecidas en su artículo 170.

Y debe esperarse igualmente que merezca aprobación general el precepto de que los programas sean impresos para que los discípulos puedan conocerlos fácil y oportunamente, y el que sirvan para la enseñanza de Profesores y sustitutos, porque tal medida es en beneficio del orden y buen método que deben reinar dentro de cada asignatura en cada curso académico. Así como la inspección del Rector servirá de garantía á la enseñanza, porque si es verdad que él no ha de dar aprobación ninguna á los programas que se le remitan, nadie puede negar que el hecho de recibirlos antes de comenzar el curso significa que el Rector debe leerlos para que resuelva lo conveniente si en ellos encontrara algo contrario al citado art. 170 de la ley de Instrucción.

Esta libertad para redactar los programas favorece manifiestamente el progreso de la ciencia y de su bibliografía, siendo por lo mismo útil á los discípulos; pero en contra de esta afirmación podría decirse que perjudica á las traslaciones de alumnos entre diferentes Institutos, aunque bien mirado, si esto las dificulta, tanto mejor, porque siempre será un bien el que los alumnos no cambien de establecimiento, por lo menos dentro del mismo curso.

Es claro que en virtud de lo expuesto aparecerá en extremo perjudicial la base 3.ª del proyecto oficial á que corresponde el artículo que se analiza, no sólo perjudicial al progreso de la enseñanza, sino á los derechos de los Profesores para la publicación de textos. Con los programas oficiales á que se refieren los artículos 24, 25, 26, 27 y 28 del proyecto oficial, pronto se publicarían cartillas ajustadas á ellos con más intención de lucro que propósitos de confeccionar libros de buenas condiciones didácticas.

El no olvidado Real decreto de 26 de Febrero de 1875, que tantos trastornos acarreó en la enseñanza, decía taxativamente en su preámbulo «que no era su propósito impedir que el Profesor elija libremente el método de su explicación», y, sin embargo, levantó fundadamente contra sus disposiciones á la mayoría del Profesorado. Pues bien: las disposiciones que ahora se proponen no pueden por menos de recordar aquellos hechos, porque no basta decir, como se dice en el artículo 25, que «los Catedráticos podrán desenvolver las materias de sus asignaturas conforme á su criterio»; la necesidad de ajustar la explicación al programa de exámenes ahogaría toda noble iniciativa.

Aparte de esto, en 1875 se ordenó la revisión de todos los textos y la formación de los programas al Consejo de Instrucción pública, y ahora, si quiera no sea para fines del mismo alcance, es lo cierto que se abre un concurso entre Profesores y ante un Tribunal que, bajo ningún concepto, puede servir de mejor garantía que el Consejo, ni para defender las buenas doctrinas y progreso de la ciencia, ni para afirmar su necesaria libertad.

Tampoco es de escaso interés, bajo cierto aspecto, lo dispuesto en el art. 35 del proyecto oficial concediendo á los autores de los programas premiados á modo de un monopolio; porque si esto parece justo como propiedad intelectual, se aviene muy mal con los prestigios y consideraciones morales que

han de caracterizar y adornar siempre los actos y aun propósitos en que interviene el Profesorado.

Por estas breves consideraciones y muchas otras que se omiten, resulta justificada la supresión completa de todo el artículo del proyecto oficial.

No es nuevo el concepto que entraña el art. 5.º, tanto más cuanto que siempre ha sido conocida la necesidad imperiosa de que los programas sean enseñados por completo en cada curso; lo importante y nuevo es la sanción penal que se determina en él para los Profesores que no cumplan el precepto prescrito. Si á pesar de esto no fuera logrado el objeto apetecido, sería conveniente adoptar medidas de verdadera corrección, que hace falta corregir un abuso que acarrea daños incalculables á la juventud estudiosa que tiene derecho á recibir toda la instrucción que paga y el deber de ser examinada de todos los conocimientos necesarios para entrar en los años sucesivos con la debida preparación científica y literaria.

Se contiene en el art. 6.º el problema de los exámenes, que es sin duda uno de los más trascendentales de la enseñanza; problema resuelto en el proyecto oficial por la base 4.ª del tit. 2.º, en sentido negativo, para los alumnos oficiales, si quiera, por más que sea inexplicable la diferencia de criterios que conserva en la base 5.ª para los alumnos no oficiales la forma actual de los exámenes de asignaturas.

Este problema transcendentalísimo merece fijar la atención, tanto más, cuanto que el proyecto del que suscribe se consagra a suelta y decididamente el sistema de exámenes para las asignaturas, asegurando el necesario y que será siempre muy preferible al sistema contrario.

Es verdad que los exámenes actuales resultan muy defectuosos; pero ¿quién puede negar su virtud en nuestro país para estimular al estudio á todos, hasta los más desahucados de los discípulos, y para estimular á los estudiosos? Son los exámenes el elemento más poderoso de progreso en nuestra organización de la enseñanza, y el correctivo exclusivo de los naturales defectos y tendencias de los jóvenes desaplicados si no fueran dechado de perfección todavía; para reclamar la existencia de los exámenes para estimular al trabajo y para buscar el medio más eficaz que existe de comprobar la capacidad intelectual, y el más fácil y factorio camino para premiar la aplicación.

Delirio parece pensar que puedan sustituir á los exámenes las notas mensuales de los Profesores á que se refiere todo el artículo del proyecto oficial; ¿cuántas sorpresas se harían todos los años, agradables y desagradables para los más antiguos profesores, á pesar de estar examinando y enseñando muchos años?

Las notas de los Profesores á que se refiere el aludido tit. 5.º me parecen muy buenas para obligar á los mismos á emplear el sistema socrático ó de preguntas siempre beneficioso, y para aumentar el prestigio de los Profesores ante los alumnos y para obligar á la asistencia de éstos á los cursos; jamás tal sistema será suficiente para averiguar acerca de la aprobación definitiva de los alumnos que sirvan esas notas de elemento de juicio en el acto del examen, ó que sirvan para aplazar ó para admitir al examen del mes de Junio. Pues qué, ¿los Profesores tienen la seguridad de conocer bien á sus alumnos, haberles preguntado alguna vez, y más aún, menos en cátedras numerosas, las mismas preguntas y de una hora de duración, como ocurre en el programa oficial? ¿Están exentos de pasiones ni de perjuicios los Profesores, conveniente hacerles responsables, sin bases públicas, de que algunos discípulos no dan uno ó más años? ¿No será garantía mayor para la opinión el juicio recto de un Tribunal, de que forma parte el mismo Profesor que el exclusivo y privado de éste?

Es verdad que hay países muy adelantados que no tienen estos exámenes de asignaturas; pero aparte de que sus costumbres son diferentes á las nuestras, es seguro que no se darían con establecerlos, como lo es que desean muy distinguidos y eminentes Profesores extranjeros.

(Se continuará)

Sección oficial.

MINISTERIO DE FOMENTO.

Real decreto.

Deseando dar una muestra de Mi Real aprecio á la Junta provincial de Instrucción pública de Sevilla por los especiales y relevantes méritos que ha contraído por sus afanes y trabajos en pro de la cultura popular, elevando y fomentando el prestigio de la primera enseñanza.

Reales órdenes.

Ilmo. Sr.: Habiendo llamado la atención de este Ministerio las múltiples permutas que solicitan los Maestros y Auxiliares de las Escuelas públicas, urge se dicten prudentes disposiciones y se formulen las reglas á que aquéllas deberán someterse en lo sucesivo, con el fin de evitar los graves perjuicios que vienen irrogándose á la enseñanza, con el propósito de que cesen los abusos y hasta los contratos á que algunas veces han obedecido, con verdadero desprestigio del Profesorado primario.

Este Ministerio no aspira al reglamentar el derecho de solicitar permutas á cohibirlas y menos á negarlas y lo que únicamente desea es que se armonicen los intereses de los Maestros con los no menos sagrados de la enseñanza.

Y por esto dejará subsistente la libre facultad de pedir el cambio del destino profesional por otro del mismo sueldo y categoría.

Como consecuencia de esta doctrina, S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien dictar las reglas siguientes:

1.º No podrán solicitar permuta de sus destinos en el Magisterio:

(a) Los Maestros ó Auxiliares que no lleven dos años de servicio en su Escuela ó Auxiliaría.

(b) Los que estén bajo la acción de expediente gubernativo.

(c) Los que tengan cumplidos sesenta y cinco años de edad.

2.º El que obtuviere una permuta, no podrá solicitar su jubilación por edad en el transcurso de dos años, que han de contarse desde la nueva toma de posesión, y en la certificación exigida por la circular de 30 de Abril de 1888 se harán las declaraciones relativas á este extremo.

3.º Al personal del Magisterio se le prohibe solicitar á la vez permuta de su destino y jubilación en la enseñanza. Al efecto, las Juntas provinciales, en los expedientes de cada una de las dos clases, certificarán que no les consta la existencia del otro expediente incompatible.

4.º El Maestro ó Auxiliar que figurando en expediente de concurso ejercitando un derecho preferente, ó disfrutando licencia para oposiciones, solicitare permutar su cargo, será castigado con inhabilitación durante un año para concursar plazas por ascenso.

5.º Como consecuencia de las dos reglas anteriores, concedida una permuta, el Maestro quedará separado de su nuevo cargo y no podrá ser admitido en el mismo.

6.º Informarán en los expedientes de permuta que hayan de ser resueltos por el Ministerio ó por la Dirección, las Juntas locales, provinciales, Inspectores y Rectorados respectivos.

7.º Solicitada una permuta, será preciso, para que ésta quede sin curso, que los interesados, antes de la resolución, presenten su propio disegno.

Quedan, pues, derogadas cuantas disposiciones daban aquel efecto al desistimiento de una permutante.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 15 de Noviembre de 1893.—Moret.—Sr. Director general de Instrucción pública.

Ilmo. Sr.: Con el fin de que las cátedras vacantes en todos los grados de la enseñanza se provean en los turnos que les corresponden, con arreglo á lo legislado sobre esta materia, y de evitar que en algunos casos puedan proveerse fuera de dichos turnos, se dictan los siguientes procedimientos que no tienen la debida justificación dentro de la legalidad vigente;

S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien disponer que no se dé curso á las solicitudes de permuta entre Catedráticos numerarios, sino para otra cátedra y no se haya poseído de la misma.

De Real orden lo comunico á V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 14 de Noviembre de 1893.—Moret.—Sr. Director general de Instrucción pública.

Ilmo. Sr.: Vista la comunicación dirigida al Director de la Escuela de Ingenieros Caminos, Canales y Puertos con fecha 16

de Octubre último proponiendo la supresión del año preparatorio en dicha Escuela.

Considerando que más que un curso ordenado y uniforme es el preparatorio un conjunto de asignaturas que pueden estudiarse con completa independencia unas de otras, y que los alumnos pueden cursarlas oficial ó libremente, eximiéndoles esta simultaneidad de quedar comprendidos en los preceptos del reglamento vigente del expresado Centro de enseñanza;

S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de conformidad con lo propuesto por la indicada Escuela, ha tenido á bien declarar suprimido el año preparatorio en la misma, á partir del curso académico de 1894-95.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 11 de Noviembre de 1893.—Moret.—Sr. Director general de Obras públicas.

DIRECCIÓN GENERAL DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA.

Primera enseñanza.

Ilmo. Sr.: Habiendo acordado esta Dirección general que durante los meses de Agosto y Septiembre próximos se verifiquen en las regiones del Norte y Noroeste de España Asambleas del Magisterio de primera enseñanza y exposiciones de trabajos escolares, he resuelto dirigirme á V. I. para que formule el programa y redacte las bases que juzgue más oportunas, partiendo del principio de que las Asambleas deberán tener un fin más práctico que teórico.

Participo á V. I., con el objeto de facilitar la redacción de las citadas bases, que las Asambleas y Exposiciones se verifiquen en Galicia, Asturias y León, en Pontevedra; en las Provincias Vascongadas y Navarra, en Vitoria, y la de Castilla la Vieja, en Valladolid.

De esta suerte tendrán representación en las Asambleas de Agosto y Septiembre los distritos universitarios de Valladolid, Oviedo, Santiago y Salamanca (exceptuando la provincia de Cáceres), y en las que se celebren durante los meses de Abril y Mayo de 1895 los restantes distritos.

Concurrirán á las Asambleas, además de los respectivos Inspectores, los Delegados de las Normales, tanto de Maestros como de Maestras, los de las Juntas de Instrucción pública y la debida representación de los Maestros públicos y privados, así como las Asociaciones pedagógicas si las hubiere.

Con el fin de que en las capitales designadas para la celebración de las Asambleas puedan adoptarse con oportunidad las medidas que se crean precisas, desde luego se constituirá en las mismas una Comisión, compuesta del Inspector, Secretario de la Junta, Directores de las Normales y dos Maestros, la cual procederá á buscar el local y á disponer cuanto crea conveniente para la mejor instalación de las Exposiciones y reunión de las Asambleas.

Las Exposiciones serán de trabajos escolares de todo género ejecutados por los alumnos de las Escuelas del distrito respectivo, y para este efecto encargo á V. I. que proceda también á la redacción del oportuno reglamento.

Los Inspectores darán cuenta en las Asambleas de sus trabajos para la formación del Censo escolar ordenado por la comunicación de 13 de Septiembre último, y esta Memoria será la que se someterá al examen de los Delegados, toda vez que en ella deberán estar delineados todos los puntos de vista que ofrece el problema de la instrucción primaria, tanto en su sentido general como en su aspecto particular con relación al distrito universitario correspondiente.

A fin de que V. I. pueda llevar á cabo esta importante comisión con relativa facilidad, y teniendo en cuenta los múltiples y urgentes servicios que le están encomendados, he acordado que bajo la presidencia de V. I. se forme una Junta organizadora, compuesta de los Directores de las Normales Centrales, Director de la Escuela modelo de párvulos, Secretario de la Junta de Instrucción pública, un Inspector de la provincia de Madrid y el Director del Museo Pedagógico.

Esta Comisión participará á la Dirección general los premios que deberán adjudicarse á los niños de las Escuelas, redactará los temas que convendrá desarrollar en las Asambleas y propondrá todo cuanto crea adecuado á la misión que se le encomienda en el plazo de un mes, y al efecto queda autorizado V. I. para constituirlo.

Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 6 de Noviembre de 1893.—El Director general, Eduardo Vincenti.—Sr. Inspector general de primera enseñanza.

ESCUELA ESPECIAL DE INGENIEROS DE MINAS

En virtud de lo dispuesto en las cláusulas de ampliación á la Memoria testamentaria de D. José Gómez Pardo, por las cuales se crean tres premios con destino á los alumnos más aventajados de la Escuela de Minas al terminar su carrera, en las condiciones que se expresarán, y según lo acordado por la Junta de Profesores para el exacto cumplimiento de las indicadas disposiciones, se abre un concurso para la adjudicación de tres premios, consistentes el primero en 1.500 pesetas, el segundo en 1.000 y el tercero en 500, bajo las siguientes condiciones:

1.º Podrán optar á dichos premios los alumnos que terminaron la carrera en el cur-

so próximo pasado y que han obtenido más de una nota de sobresaliente en las diversas calificaciones de fin de año, comprendiéndose entre ellas la de final de carrera. Un mismo alumno podrá optar á uno, á dos ó á los tres premios.

2.º Los alumnos que se encuentren en las condiciones anteriormente citadas y deseen presentarse al concurso, deberán, para obtener cada uno de los premios, escribir una Memoria que verse sobre algunos de los temas que á continuación se expresan, cuya Memoria, suscrita por su autor, se presentará en la Secretaría de la Escuela dentro del plazo de seis meses, á contar desde el día en que se haya hecho la publicación de los temas en la Gaceta.

3.º La Junta de Profesores examinará los trabajos presentados, aprobará los que lo merezcan en su concepto y adjudicará al mejor de los aprobados el premio que le corresponda en un plazo que no podrá exceder de seis meses después de terminado el de la presentación.

4.º Si ninguno de los trabajos mereciese la aprobación de la Junta de Profesores, los premios quedarán sin adjudicar.

5.º Los trabajos, premiados ó no, quedarán de la propiedad de la Escuela.

Temas para el concurso.

1.º Estudio de las aleaciones modernas, especialmente de aquellas en cuya composición entren el níquel ó el aluminio.

2.º Estudio teórico práctico de la perforación mecánica, aplicada á la apertura de galerías y perforación de pozos.—Discusión de los resultados económicos obtenidos en las principales aplicaciones realizadas.

3.º Estudio comparativo de los diferentes sistemas de distribución de la energía eléctrica.

Madrid 12 de Octubre de 1893.—El Director, Luis de la Escosura.—(Gaceta del 17 de Octubre)

JUNTA MUNICIPAL DE PRIMERA ENSEÑANZA

Debiendo esta Junta proceder á la contratación del mobiliario, libros, material de escritorio, dibujo, etc., que han de necesitar en el actual ejercicio económico las Escuelas municipales de esta Corte, por el presente se convoca á pública y formal licitación, que tendrá lugar el día 22 de Diciembre próximo, á las diez de la mañana, en la sala de sesiones de la Junta, San Bernardo, 16, principal, ante la Comisión nombrada al efecto y con sujeción á la ley de Contratación de 4 de Enero de 1893 y pliegos de condiciones económicas administrativas que se hallarán de manifiesto en dicha sala de sesiones todos los días no feriados, de doce de la mañana á cinco de la tarde, desde la inserción de este anuncio en los periódicos oficiales hasta el día en que se celebre la subasta.

Las proposiciones deberán extenderse en papel del timbre de una peseta, según la nueva ley, sin enmiendas ni raspaduras que las invaliden; se redactarán con estricta sujeción al modelo inserto á continuación, y se presentarán en pliegos cerrados al Tribunal de subasta treinta minutos antes de la hora indicada, diez de la mañana; no siendo admisibles los que no reúnan las condiciones que taxativamente se determinan en el pliego de condiciones.

Madrid 21 de Noviembre de 1938.—El Presidente delegado, A. Garcinuño.—El Secretario, P. O., Bernardo A. Marina.

Modelo de proposición.

D....., que vive....., enterado de las condiciones para la subasta en pública licitación de....., anunciada en el Boletín oficial de la provincia y Gaceta de esta capital el día..... del..... de 1893, conforme en un todo con las mismas, se compromete á tomar á su cargo, con estricta sujeción á ellas, el suministro de los indicados objetos.—(Gaceta del 23 de Octubre.)

NOTICIAS OFICIALES

VACANTES

En el Hospital clínico de la Facultad de Medicina de Madrid 21 plazas de alumnos internos, dotadas las 11 primeras con el sueldo anual de 730 pesetas, y las diez últimas con el de 500 pesetas, y debiéndose proveer por oposición, según lo dispuesto por Real orden de 20 de Diciembre de 1890, se convoca para proveer las 21 plazas citadas, con sujeción á las reglas siguientes:

Para ser admitido á las oposiciones se necesita acreditar, mediante un certificado personal de estudios, ser alumno de la enseñanza oficial de Medicina y haber cursado y aprobado las asignaturas de esta carrera hasta la Terapéutica inclusiva.

Las oposiciones consistirán en dos ejercicios que á continuación se expresan:

1.º Una preparación anatómica de Anatomía descriptiva ó de Histología normal. Para ello se colocarán en una urna tres papeletas, relativas á otras tantas preparaciones por cada opositor, y éste sacará tres papeletas de la urna y elegirá una entre ellas.

2.º El opositor contestará á tres preguntas teóricas, sacadas á la suerte, para lo que se colocarán en la urna diez preguntas por cada opositor, debiendo referirse éstas á todas las asignaturas, si bien el opositor no tendrá obligación de contestar aquellas que correspondan á asignaturas que no tengan ya aprobadas, debiendo sacar otras en su lugar.

Ambos ejercicios serán públicos, determinando el Tribunal el tiempo que debe concederse á los opositores para el primer ejercicio, que habrá de efectuarse bajo la vigilancia conveniente, pudiendo los opositores hacer uso de los libros de consulta y debiendo éstos explicar y demostrar su preparación ante el Tribunal á su terminación.

Deberán además contestar los opositores á una pregunta de Farmacología y Arte de recetar, para lo que se pondrán en una tres preguntas de estas materias por cada opositor; y por último, el Tribunal se compondrá de cinco Jueces, de los que tres por lo menos habrán de ser Catedráticos de número, pudiendo recaer los otros dos nombramientos en supernumerarios ó auxiliares.

El plazo para admisión de solicitudes es de treinta días, á partir del en que se publique este anuncio en la Gaceta, y las instancias, dirigidas al Sr. Decano de la Facultad de Medicina de Madrid, serán presentadas en la Secretaría de dicha Facultad, juntamente con el certificado de estudios que se exige.—(Gaceta del 7 de Noviembre.)

En la Facultad de Derecho de la Universidad de Salamanca la cátedra de Derecho mercantil de España y de las principales naciones de Europa y América, dotada con el sueldo anual de 3.500 pesetas, la cual ha de proveerse por concurso, con arreglo á lo dispuesto en el art. 226 de la ley de 9 de Septiembre de 1857 y en el 2.º del reglamento de 15 de Enero de 1870.

Pueden tomar parte en este concurso los Catedráticos de asignatura análoga con los Auxiliares numerarios de la misma Facultad que tengan reconocido el derecho al ascenso con anterioridad al 23 de Agosto de 1888. Unos y otros deben poseer los títulos académicos y profesionales de su clase.

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes documentadas á esta Dirección general, por conducto del Rector ó Director del establecimiento en que sirvan, en el plazo improrrogable de un mes, á contar desde la publicación de este anuncio en la Gaceta.—(Gaceta del 22 de Noviembre.)

En la Facultad de Ciencias, sección de las Físico-matemáticas, de la Universidad de Zaragoza, la cátedra de Mecánica racional, dotada con 3.500 pesetas, que según la ley de 9 de Septiembre de 1857 corresponde al concurso, se anuncia al público con arreglo á lo dispuesto en el art. 47 de dicho reglamento y en el decreto de 30 de Noviembre de 1883, á fin de que los Catedráticos que deseen ser trasladados á ella, ó estén comprendidos en el art. 177 de dicha ley, ó se hallen excedentes, puedan solicitarla en el plazo improrrogable de veinte días, á contar desde la publicación de este anuncio en la Gaceta.

Solo podrán aspirar á dicha cátedra los Profesores que desempeñen ó hayan desempeñado en propiedad otra de igual asignatura y sueldo y tengan el título científico que exige la vacante y el profesional que les corresponde.

Los Catedráticos en activo servicio elevarán sus solicitudes á la Dirección general por conducto del Rector de la Universidad en que sirvan, y los que no estén en el ejercicio de la enseñanza lo harán también á la Dirección por conducto del Jefe del establecimiento donde hubieren servido últimamente.—(Gaceta del 22 de Noviembre.)

TRIBUNALES DE OPOSICIÓN

El Tribunal de oposiciones á la cátedra de «Dibujo lineal y de adorno», vacante en la Escuela provincial de Bellas Artes de Zaragoza, ha quedado nombrado en la siguiente forma:

Presidente: Excmo. Sr. D. Emilio Nieto, Consejero de Instrucción pública. Vocales: D. Ladislao Cavetas y D. José Garuelo.

Profesores de la Escuela de Bellas Artes de Zaragoza: D. Esteban Aparicio, Director y Profesor de la Escuela central de Artes y Oficios; D. Alberto Comelán y D. Pedro Peñas, de la misma Escuela, y D. Federico Frías, Profesor del Instituto de Tarragona, y Suplentes D. Marcos Hiráldez de Acosta, Profesor de la Escuela central de Artes y Oficios, y D. Fernando Fonseca, de la provincial de Bellas Artes de Cádiz.

Los opositores á la mencionada cátedra son: D. Dionisio Lasuen y Ferrer, D. Baltasar González y Fernández, D. Eusebio Lidón y Barra, D. Victoriano Balazán y Sánchez, D. Pedro Vidal y D. Alejo Pescador y Saldaña.—(Gaceta del 22 de Octubre.)

El Tribunal de oposiciones á la Ayudantía numeraria de la clase de dibujo lineal y de adorno, vacante en la Escuela provincial de Bellas Artes de Cádiz, ha quedado nombrado en la siguiente forma: Presidente, Don José Asper, Presidente accidental de la Academia de Bellas Artes de Cádiz; Vocales, D. Marcelino Martínez de Morales y D. Joaquín María de Ferrer, Consiliarios de la misma Academia; D. Ernesto González, D. José Pérez, D. Eusebio Rodríguez y D. Rafael Borrero, Profesores de la Escuela provincial de Bellas Artes de la mencionada localidad.—(Gaceta del 22 de Octubre.)

Sección de noticias.

PROPUESTAS

**Barcelona.**—Por traslado.—D. Medardo Badia, Maestro de Calders, con 825 pesetas, elemental, oposiciones aprobadas y 32 años, 11 meses y 10 días de servicios, para Moyá; D. Juan Bautista Corell, auxiliar de una Escuela de Játiva (Valencia), con 825, elemental, y 18 años, 1 mes y 6 días, para Oristá; doña Fabiana Rudesinda Cortés, Auxiliar de las Escuelas de Madrid, superior, y 15 años, 1 mes y 19 días de servicio, para Mataró; doña María de la Asunción Nieto, Maestra de la Escuela de párvulos de Espuga de Francolí (Tarragona), con 1.100, elemental, y 2 años, 3 meses y 23 días de servicio, para San Quirico de Tarrasa.

Por ascenso.—D. José Andreu, Maestro de Secuita (Tarragona), con 750 pesetas, elemental, y 4 años, 2 meses y 26 días de servicio, para Mollet; D. Angel Cusachs, Maestro de Montreal (Tarragona), con 500, normal, y 1 año y 16 días de servicio, para Rocafort; D. Tomás Puig, Maestro de Castellnou de Bages, con 400, normal, y 22 días de servicio, para Fals; doña Antonia Gual, Maestra de Sora, con 500, elemental, y 6 años, 5 meses y 6 días de servicio, para la Ayudantía de párvulos de Granollers; doña María Delfina Miguel, Maestra de Entrambasaguas (Burgos), con 500, superior, y 3 años, 7 meses y 5 días de servicio, para Castellar de Nuch; doña Buenaventura Roure, Maestra de Durro (Lérida), con 500, elemental, y 2 años, 4 meses y 22 días, para Llussá.

Concurso único.—D. Miguel Llobera, Maestro de Fogás y Parroquias, con 625 pesetas, elemental y 12 años, 10 meses y 8 días de servicio, para Montseny; D. Victoriano Gómez, Maestro de Caspe (Zaragoza), con 625, superior y 8 meses y 18 días de servicio, para Espuñola; D. Celestino Delgado, Maestro de Miralsot (Huesca), con 468'75, superior y un año, 6 meses y 3 días de servicio, para Talamá; doña Dolores Bellarda, Maestra de Tagamanent, con 500, y 4 años, 6 meses y 4 días, para San Cipriano de Vallalta; doña Consolación Artigal, Maestra de Gombreny (Gerona), con 625, elemental y 2 años, 7 meses y 24 días, para Cabrera de Igualada; doña María de los Dolores Baró, Maestra de Orís, con 500, superior y 7 meses y 12 días de servicio, para San Julián de Serdañola; doña Cándida Vall, Maestra de Castellar (Lérida), con 250, superior y 1 año, 3 meses y 8 días de

servicio, para Rubió; doña Constanza Buisán, superior y 1 mes y 17 días de interinidad, para Sagás.

Una Maestra ha pedido que así como a las viudas de los Maestros cuando éste muere y lleva los años de servicio necesarios les queda viudedad, se reconozca ésta también a los viudos de Maestras que estén jubiladas ó tengan derecho á jubilación. ¡La petición es muy curiosa!

—Algunos colegas empiezan ya, y no sin falta de motivos, á desconfiar del resultado de las Asambleas del Magisterio y Exposiciones escolares en las capitales de Distritos universitarios, según la disposición que publicamos en este número.

—Ha sido nombrado Auxiliar en propiedad de la Escuela elemental de niños de Barcelona con 1.375 pesetas de sueldo y 275 de gratificación D. Enrique Jiménez Morales.

—Para la auxiliaría en propiedad de las Escuelas públicas elementales de niños de San Martín de Provensals (Barcelona), ha sido nombrada doña María Domingo Plá.

—Se ha recomendado por la Dirección general que se active el expediente de reducción de las Escuelas del Puerto de Santa María.

—El *Riojano* publica un artículo del Maestro de párvulos de Antol (Logroño), Sr. Ojeda, censurando la orden de la Dirección, en que se dispone que todas las Auxiliares de párvulos se provean en Maestras aun siendo Maestros los que desempeñen las Escuelas.

—En virtud de concurso de ascenso se ha nombrado á D. Clemente Comas Pedrals auxiliar de las Escuelas públicas elementales de Castellón con el haber anual de 1.100 pesetas.

—Para la elemental de niños del Puerto de Santa María se ha expedido nombramiento á D. A. Vicente López y Ruiz con 1.375 pesetas.

—Ha sido nombrado por concurso de ascenso Maestra elemental de niñas de Useras doña Clara Palomer y Pomar con 1.100 pe-

—A consecuencia de los anuncios de concurso para la provisión de Escuelas de la provincia de Sevilla, se han presentado 38 expedientes de aspirantes á la Escuela de niños de Utrera, anunciada al ascenso, 23 á las dos Auxiliares de párvulos de Sevilla, 6 á la de Eciija, 6 á la de niñas del Coronil, 13 á las de niñas de Paradas, Alanis y Coronil, 7 á la de Aznalcollar, 3 á una Auxiliar de párvulos de Sevilla, anunciada á traslado, 1 á otra de ni-

ños de Carmona y 12 á la Escuela de niños de Carmona, anunciada al traslado. Total 109 expedientes, que tiene que estudiar la Secretaría antes de someterlos á la ponencia de la Comisión nombrada al efecto.

—Pregúntanse algunos colegas, sin hallar quien dé la contestación oportuna, de dónde va á salir el dinero para costear escudos y banderas para las Escuelas públicas.

—Hoy por la tarde tendrá lugar la votación definitiva de las oposiciones á Escuelas que está celebrándose.

—El proyecto de reforma de la segunda enseñanza está á la orden del día en el Consejo de Instrucción pública, al cual asistió el Sr. Moret en la sesión del jueves.

—Con motivo de los rumores políticos de estos días, se habla de crisis próxima y se susurra que queda vida ministerial corta á las autoridades superiores de Fomento.

—Interinamente, y mientras se provee, se ha encargado del Rectorado de la Universidad Central el Catedrático Sr. Palou, á consecuencia de la dimisión del Sr. Colmeiro.

—La Real orden sobre permutas que va en otro lugar, se ha publicado en la *Gaceta* dos veces á falta de una. En cambio otras disposiciones importantes no se publican.

—El *Consultor de los Maestros*, de Palencia, en su último número, publica un razonado artículo en defensa del art. 4.º del Reglamento de 21 de Abril de 1892, y en apoyo de la carta del Sr. Martorell, que publicamos en nuestras columnas, calificando las plazas de las auxiliares de Barcelona de «justísimas».

—Sabemos de una capital de provincia en que los Maestros, según costumbre, hubieran cobrado el primer trimestre á principios de Septiembre, y ahora no han podido cobrarlo hasta dos meses y medio más tarde.... Y eso después de muchas reclamaciones.

—Es importante el Real decreto que ha publicado la *Gaceta*, reservando sus destinos á los empleados de la Administración pública que, como reservistas militares, se hallen comprendidos en el Real decreto expedido por el Ministerio de la Guerra en 4 del corriente mes.

—En Cáceres, á pesar de lo mandado en los últimos Reales decretos sobre pagos, aún no ha ingresado la Hacienda el importe de los recargos en la Caja de primera enseñanza. Y en otra parte ocurre igual.

—La *Unión*, de Teruel, se extraña, y con razón, de que haya un periódico oficioso que afirme que las últimas disposiciones sobre pagos, han satisfecho á toda la prensa de pri-

mera enseñanza. Así cuentan en algunas partes la historia.

—En la Academia de Jurisprudencia de la Corte, ha comenzado á discutirse una moción en que se defiende la conveniencia de encargar las cárceles á una corporación religiosa.

—La plaza de Secretario de la Junta provincial de Guadalajara está vacante y podrá solicitarse en plazo de treinta días.

—Las noticias echadas á volar sobre la próxima provisión de las cátedras de la Universidad Central podrán realizarse, pero parece poco probable de sólido fundamento. Nosotros no podemos confirmarlo en donde podrían estar.

—Ha sido nombrada profesora honoraria de la Escuela Nacional de Música y Dancía, la reputada pianista Asunción Riolinto (Huelva).

—Han sido nombradas en virtud de las últimas oposiciones Maestras de párvulos de las Escuelas de Madrid, con 250 pesetas de sueldo, doña Teresa Muñoz y D.ª Carmen Muñoz. Por concurso de ascenso han sido nombrados D.ª María Dolores Plá, Auxiliar de la Escuela de niñas de San Martín de Provensals (Barcelona); D.ª Francisca González Martínez, de las de San Fernando (Cádiz); D.ª Juan Fontán, Maestro de las de niños de Logroño; D. Bartolomé Guizarro Ponce, de Madrid; y D.ª Riolinto (Huelva).

CORRESPONDENCIA DE «EL MAGISTERIO ESPAÑOL»

Todos los pagos que se hacen por los suscritores se consignán sin falta en esta sección, pues, éstos reclamamos prontamente á fin de evitar perjuicios, si no ven consignados los que venían.

- Montilla.—J. G. F.—Queda remitido el número pendiente.
- Baena.—J. P. M.—Desde este número se publica anuncio sin interrupción.
- Albacete.—J. H.—Enterado de su carta; recibida; anotado pago de suscripción; se remite; se contesta por correo.
- Orense.—M. A.—Recibida carta y libranza; pago de suscripción; se remite recibo.
- Huelva.—L. H. C.—Recibida carta; se contesta; Sevilla.—M. C.—Idem íd. íd.
- Villamandos.—M. V.—Enterado de su carta; que dice en el recibo de números no son en la Administración; se vuelven nuevamente enviando que los que dice no ha recibido.
- Vigo.—M. S. P.—Recibida carta; se contesta; Dolores.—N. L.—En vista de su carta se remite el periódico; espero cumpla lo que dice.
- León.—S. A. C.—Recibida su carta; se contesta; Castilblanco.—M. G. G.—Conforme con su carta; libranza; anotado pago de suscripción; se remite recibo.
- Buitrago.—H. P.—Enterado de su carta; se remite recibo.
- El Escorial.—M. V.—Recibida carta; se contesta; correo.
- Collado Mediano.—P. M.—Idem íd. íd.
- Padrenda.—G. M.—Recibida carta; se contesta; Gerona.—J. D. C.—Enterado de su carta; recibida; anotado pago de suscripción; se remite recibo; se contesta; Málaga.—M. M.—Anotado pago de suscripción; recibo recibo.
- Villarejo de Salvanés.—E. B.—Idem íd. íd.
- Sevilla.—F. A.—Idem íd. íd.

MADRID: 1893.—Imp. de EL MAGISTERIO ESPAÑOL, á cargo de G. Juste, Pizarro, 45, bajo.

Se suplica que al hacer los pedidos en virtud de estos anuncios se cite el número de este periódico en que se haya leído.

— ANUNCIOS —

El precio de los anuncios es para los no suscritores de 20 céntimos de peseta línea, lo mismo de comprobante de hueco. Para los suscritores á 10 céntimos de línea.

**TARDES DE INVIERNO**  
COLECCIÓN DE CUENTOS  
ORIGINALES  
de  
**D. RICARDO HERNANDEZ Y MONTES**  
Abogado  
PRÓLOGO DE  
**ENEAS**

Esta preciosa colección, que constituye un libro de amena literatura, castizamente escrito, se halla de venta en las Administraciones de *El Correo Español*, Concepción Jerónima, 15 y 17; de *EL MAGISTERIO ESPAÑOL*, Barco, 20; del Editor, Alcalá, 141, tercero centro, Madrid, quien admitirá proposiciones de los libreros de provincias, y en las librerías que paguen al contado.

PRECIO DEL LIBRO  
En Madrid. . . . . 2 pesetas.  
En provincias. . . . . 2,25 —

**PERMUTA**  
Una Maestra con 1.375 pesetas de sueldo, 300 para casa y 345 de retribuciones, todo pagado al corriente, en buena población, sana, con buenas aguas, situada en la vía de Madrid á Málaga, desea permutar con otra de igual sueldo de la provincia de Toledo, Madrid, Ciudad Real, ó con alguna Auxiliar de las que aún disfrutan en Madrid de ese sueldo por no haberse presentado á ejercicios de mejora.  
Para informes, Concepción Jerónima, núm. 3, tienda, Madrid.

**Biblioteca universal económica**  
COLECCION DE LAS MEJORES OBRAS NACIONALES Y EXTRANJERAS  
2 reales tomo.

**OBRAS PUBLICADAS**  
Tomo II.  
*Novelas célebres de Doña María de Zayas.*  
El Castigo de la miseria.  
La Fuerza del amor.  
El Juez de su causa.  
Tarde llega el desengaño (agotado). 1 vol.  
Tomo IV.  
*Obras de Quevedo.*  
La Vida del Gran Tacaño.  
El sueño de las calaveras y el Alguacil alguacilado. . . . . 1 vol.  
Tomo V.  
*Obras de Calderón de la Barca*  
La vida es sueño.  
La Devoción de la Cruz.  
A secreto agravio secreta venganza 1 vol.  
Tomo VI.  
*Obras de Lope de Vega.*  
La Estrella de Sevilla.  
El Castigo sin venganza.  
El mejor Alcalde el Rey. . . . . 1 vol.

**REVISTA CONTEMPORANEA**  
Esta interesante Revista se publica dos veces al mes, en cuadernos de 112 páginas, formando cada tres meses un abultado volumen de cerca de 700 páginas.

**PRECIOS DE SUSCRICION.**  
Madrid. Tres meses, 7,50 pesetas.—Seis meses, 15 ídem.—Un año, 30 ídem.  
Provincias. Tres meses, 8 pesetas.—Seis meses, 15 ídem.—Un año, 30 ídem.  
Se suscribe en las librerías de Gutenberg, Príncipe, 14, y Fé, Carrera de San Jerónimo, 2.  
Número suelto, 2 pesetas en toda España.

**COLECCIÓN DE MINERALES**  
Se vende una magnífica, propia para Colegio ó otro establecimiento científico.  
Dirigirse directamente ó por correo á D. José Massa Sanguinetti, calle de Bailén, núm. 13, Madrid.

**PROGRAMA DE GRAMATICA CASTELLANA** para la Escuela Normal Central de Maestros, por D. S. Jiménez Magán. Se vende á 0,50 pesetas en la citada Escuela.

**ARITMETICA Y CALCULO MENTAL**, por D. Blas Blanco y Salvado.—Se vende en las principales librerías y en la Administración de este periódico al precio de una peseta ejemplar.

**ZARZUELA.**—A las ocho y media. El reloj de Lucerna.  
La compañía que dirige el *El Sol* continúa siendo muy aplaudida por el público, debido en gran parte á las señoras que se ponen en escena, las cuales son admirablemente.

**APOLO.**—A las ocho y media. Camisados.—El reclamo (estremoso).—El dúo de «La Africana».

**LARA.**—A las ocho y media.—Turno 1.º par.—El brazo de la estatua.—La casa de baños.—Segunda función.

Continúa este bonito teatro por el público, debido en gran parte á la buena elección de obras y á la escrupulosa ejecución de ellas por la compañía, que muy aplaudida todas las noches.

**NOVEDADES.**—A las ocho y media. La hechicera.—Bailé.  
Se ha estrenado en este popular melodrama del Sr. Pastor, *La hechicera*, el que ha tenido un éxito extraordinario, siéndole llamados al palco escénico por los actores varias veces durante la ejecución de la obra. Nuestra enhorabuena, pues *La hechicera* figura en el tiempo en los carteles.

**TEATRO MODERNO.**—A las ocho y media.—Función 22.ª de abono.—Dionisia.

**ESLAYA.**—A las ocho y media. Trasnochadores.—La Indiana.—La Tragalabias.

El teatro del Pasadizo de San Juan desde que ha abierto sus puertas al público se ve todas las noches sumamente concurrido por éste, y con justicia, pues lo que se ponen en escena son de gran interés y repertorio, interpretándolos admirablemente la compañía.

**MARTIN.**—A las ocho y media. Marle por otro.—El cintillo prodigioso.—El vecino de ahí al lado.—El tren.

**JARDIN DE ACLIMATAION.**—A las ocho y media. Frecuentado por el público, especialmente los jueves de moda. La banda de música da mayores atractivos, ejecutando sus piezas musicales.

**LA ILUSTRACION ESPAÑOLA**  
Y  
**AMERICANA**  
REVISTA ESPECIAL  
DE BELLAS ARTES, LITERATURA Y ACTUALIDADES  
AÑO XXIX

Esta publicación, verdadera enciclopedia de nuestra época, ofrece invariablemente las más sublimes creaciones de todas las Escuelas artísticas, en agradable consorcio con los escritos de los primeros literatos de España y América, y la reproducción gráfica de cuantos sucesos importantes traen sobre sí la atención pública en ambos hemisferios.  
Precios de suscripción en provincias: Un año, 40 pesetas; seis meses, 21; tres meses, 11.  
Los días 8, 15, 22 y 30 de cada mes da á

luz un número de 16 páginas, ocho de ellas con selectos grabados, y siempre que la abundancia de asuntos artísticos ó de marcada actualidad lo reclama, se distribuyen *Suplementos*, gratis para los señores suscritores. Cada año forman sus números dos grandes volúmenes, para los que periódicamente se facilitan los índices y portadas necesarias.

**NOTA IMPORTANTE.**—La Empresa concede á los señores suscritores de «La Ilustración Española y Americana» el derecho de adquirir para sus familias, con la cuarta parte de rebaja, una suscripción á cualquiera de las cuatro ediciones de «La Moda Elegante», periódico de reconocida utilidad para las señoras y señoritas.

La Administración de estos periódicos, remite, gratis, números de muestra y prospectos de ambas publicaciones á las personas que deseen conocerlas antes de suscribirse.

**ALCALA, 23, MADRID;**

Se hallan de venta en la Administración de *EL MAGISTERIO ESPAÑOL*, Barco, 20, principal, remitiendo su importe en libranza del Giro mutuo, letras ó sellos de 15 céntimos.